

## Seguro Protección de Tarjeta

### Condiciones Generales

---

#### ÍNDICE

- INTRODUCCIÓN
- 1. DEFINICIONES
- 2. COBERTURAS Y MATERIA DEL SEGURO
- 3. INDEMNIZACIONES A RAÍZ DE UN MISMO ACCIDENTE
- 4. CONDICIONES PARA SER ASEGURADO
- 5. SEGUROS CONCURRENTES
- 6. EXCLUSIONES**
- 7. AJUSTE DE PRIMAS Y MODIFICACIONES
- 8. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA
- 9. TERMINACIÓN DEL SEGURO
- 10. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO
- 11. PAGO DE BENEFICIOS
- 12. BENEFICIARIOS

ANEXO: TABLA DE INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

#### Introducción

De conformidad con las declaraciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o por el Corredor de Seguros en representación de alguno de ellos, contenidas en la Solicitud del Seguro, la cual se adhiere y forma parte integrante de este Contrato de Seguro, y cuya veracidad constituye causa determinante de la celebración del presente contrato, y de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Cláusulas Adicionales, Endosos y anexos que se adhieren a esta Póliza, Chubb Seguros Perú S.A. conviene en amparar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, contra los riesgos que son objeto de cobertura de la presente póliza, en los términos y condiciones siguientes:

#### Artículo 1° Definiciones

**Asalto:** Delito caracterizado por violencia contra las personas, generalmente con fines de robo.

**Asegurado:** Aquellas personas naturales que celebren un contrato con una Entidad bancaria y/o financiera o Casa Comercial, debidamente autorizadas para su funcionamiento y que, en virtud de dicho contrato, cuenten con el derecho a solicitar tarjetas bancarias o comerciales, y que soliciten este seguro en forma expresa.

**Cheque:** Título Valor asociado a la cuenta corriente del ASEGURADO.

**Documentos personales:** Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Carnet de Extranjería, Licencia de Conducir, Cédula o Tarjeta de Identificación Militar.

**Emisor:** Entidad financiera o comercial señalada en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro, cuyos clientes de tarjetas de crédito y/o débito, cuentas de ahorro o cuentas corrientes pueden acceder al presente seguro.

**Exclusiones:** Son las causas, circunstancias, condiciones o hechos exceptuados de cobertura y que se encuentran expresamente indicados en la póliza en caracteres destacados.

**Extravío:** El hecho de desconocer la ubicación de un documento de identidad y/o Tarjeta y/o cheque del ASEGURADO, después de haber efectuado, sin éxito, todas las gestiones razonables y necesarias para encontrarla.

**Hurto:** Delito que consiste en la apropiación ilegítima de un bien mueble ajeno ya sea de manera total o parcial, con el fin de aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, sin emplear fuerza, violencia o intimidación en las personas.

**Incapacidad Total Permanente:** Aquella que imposibilita al ASEGURADO de una manera definitiva para el trabajo.

**Miembro:** Se refiere a las manos, brazos, pies y piernas.

**Muerte Accidental:** Se entiende por muerte accidental aquella producida por la acción imprevista, fortuita y/u ocasional, de una fuerza externa que obra súbitamente sobre la persona del ASEGURADO, independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta.

**Pérdida Total:** Se entiende por pérdida total al cercenamiento (eliminación) o a la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.

**Pérdida Funcional:** Es la ausencia de capacidad de función fisiológica del o de los órganos afectados, pudiendo estar o no implicado el aspecto anatómico del órgano o del miembro comprometido. Será absoluta si involucra la pérdida de toda capacidad de función.

**Robo:** Delito que consiste en la apropiación ilegítima de un bien mueble ajeno ya sea de manera total o parcial, con el fin de aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

**Secuestro:** Acto por el que se priva de libertad de forma ilegal a una persona durante un tiempo determinado, y con el objetivo de conseguir un rescate u obtener cualquier tipo de rédito monetario.

**Tarjeta:** Todas aquellas tarjetas de crédito y/o débito emitidas por una Entidad Financiera o Casa Comercial, en las cuales el titular o adicional autorizado por el primero (siempre que en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro se estipule la posibilidad de asegurar a las tarjetas adicionales), pueden utilizar para la adquisición de bienes y/o servicios y realizar retiros en cajeros automáticos con cargo a líneas de crédito, cuenta corriente, cuentas de ahorro u otra modalidad.

**Uso Malicioso:** uso por tercera persona no autorizada por el titular.

**Utilización forzada:** Acto en el cual existe algún tipo de amenaza directa sobre el ASEGURADO que pueda causarle daño físico ante el evento de negarse a hacer uso de la Tarjeta en un cajero automático.

## Artículo 2° Coberturas y Materia del Seguro

### A) **Uso Indebido de Tarjeta por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío**

Cubre el daño patrimonial que afecte al ASEGURADO por el uso indebido o fraudulento de su(s) Tarjeta(s) y/o las Tarjetas adicionales de sus dependientes, en un establecimiento comercial o en cajeros automáticos por parte de un tercero no autorizado, a consecuencia de Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío de la(s) Tarjeta(s).

En el caso de Robo, el seguro cubrirá el monto utilizado de manera fraudulenta desde las XX horas anteriores a la fecha y hora del bloqueo de la(s) Tarjeta(s).

En el caso de Robo con violencia, Asalto o Secuestro, el seguro cubrirá el monto utilizado de manera fraudulenta desde las XX horas anteriores a la fecha y hora del bloqueo de la(s) Tarjeta(s).

En el caso de Hurto o Extravío el seguro cubrirá el monto utilizado de manera fraudulenta desde las XX horas anteriores a la fecha y hora del bloqueo de la(s) Tarjeta(s).

Para los siniestros especificados precedentemente, se indemnizará en el caso de Tarjetas de Crédito, por el total del monto utilizado de manera fraudulenta, con un tope máximo equivalente a la línea de crédito de la Tarjeta siniestrada.

Para que esta cobertura tenga efecto sobre las Tarjetas adicionales emitidas a favor de los dependientes del ASEGURADO es indispensable contratar la cobertura de manera específica para cada una de dichas tarjetas.

**No se aceptarán reclamos respecto de transacciones efectuadas con posterioridad al Aviso de Bloqueo de la Tarjeta.**

**B) Falsificación y/o Adulteración Física de la Tarjeta, de la Banda Magnética y/o Impresión Múltiple de Vouchers**

**B.1 Falsificación y/o Adulteración Física de la Tarjeta**

Cubre el daño patrimonial que afecte al ASEGURADO por el uso indebido o fraudulento de sus Tarjeta(s) y/o las Tarjetas adicionales de sus dependientes, a consecuencia de falsificación y/o adulteración física de la tarjeta por parte de un tercero.

Para los efectos de la presente cobertura, se entenderá por Falsificación física de la tarjeta cuando un tercero realice una confección física de una Tarjeta que ha sido estampada en relieve o impreso, y por Adulteración del plástico cuando un tercero modifique sin el consentimiento del ASEGURADO una Tarjeta emitida válidamente.

**B.2 Falsificación y/o Adulteración de la Banda Magnética**

Cubre el daño patrimonial que afecte al ASEGURADO por el uso indebido o fraudulento de su(s) Tarjeta(s) y/o las Tarjetas adicionales de sus dependientes, a través de medios de autorización y/o captura electrónica, tales como P.O.S. (Point of Sale) o cajeros automáticos, a consecuencia de la falsificación, adulteración y/o copia de la banda magnética por parte de un tercero.

**B.3 Impresión Múltiple de Vouchers**

Cubre el daño patrimonial que afecte al ASEGURADO en el evento que por concepto de una misma transacción efectuada por el ASEGURADO o sus dependientes con su(s) Tarjeta(s), un tercero proceda a la impresión múltiple de vouchers utilizando la máquina imprinter o P.O.S. (Point of Sale) efectuadas en un determinado local, sin que el usuario se percate de ello, y que producto de la venta de los mismos vouchers se realicen transacciones fraudulentas en el mismo o en diferentes locales a nivel nacional y/o internacional.

En todos los casos señalados el seguro cubrirá las pérdidas ocurridas desde la fecha de la primera transacción fraudulenta hasta 60 días calendarios después y/o hasta la fecha de vencimiento del Estado de Cuenta que refleje los cargos indebidos, lo que ocurra primero.

En el caso de Tarjetas de Crédito se indemnizará por el total del monto utilizado de manera fraudulenta, con un tope máximo equivalente a la línea de crédito de la Tarjeta de Crédito siniestrada.

Para que esta cobertura tenga efecto sobre las Tarjetas adicionales emitidas a favor de los dependientes del ASEGURADO es indispensable contratar la cobertura de manera específica para cada una de dichas tarjetas.

**No se aceptarán reclamos respecto de transacciones efectuadas con posterioridad al Aviso de Bloqueo de la Tarjeta.**

**C) Compras Fraudulentas por Internet o por Teléfono**

Cubre las compras efectuadas vía Internet o vía telefónica mediante el uso indebido, por parte de un tercero, de la(s) Tarjeta(s) del ASEGURADO y/o las Tarjetas adicionales emitidas a favor de sus dependientes, sin la autorización y conocimiento de los mismos.

Para que esta cobertura tenga efecto sobre las Tarjetas adicionales emitidas a favor de los dependientes del ASEGURADO es indispensable contratar la cobertura de manera específica para cada una de dichas tarjetas.

**No se aceptarán reclamos respecto de transacciones efectuadas con posterioridad al Aviso de Bloqueo de la Tarjeta.**

**D) Utilización Forzada de Tarjeta en Cajeros Automáticos por Robo y/o Asalto**

Cubre la pérdida de dinero en efectivo que afecte al ASEGURADO a causa de ser víctima de un delito de robo con violencia o intimidación en las personas, cuando el delito sea cometido dentro de las instalaciones de los cajeros automáticos, en los lugares que se encuentran ubicados y fuera de ellos, hasta por el plazo o la distancia indicada en las Condiciones Particulares, después de haber realizado un retiro mediante el uso de una Tarjeta asegurada, en cualquier máquina que permita el uso de dicha tarjeta.

Este seguro indemniza el monto efectivamente retirado del cajero automático por el ASEGURADO hasta el límite acordado en las Condiciones Particulares.

- E) Uso Indevido de Cheques producto de un Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío**  
En el evento que el ASEGURADO reporte pérdidas en dinero como consecuencia de robo, asalto, secuestro, hurto o extravío de uno o más cheques que tengan la firma falsificada del ASEGURADO, la COMPAÑÍA le indemnizará por los montos cobrados de manera fraudulenta durante las 48 horas previas a la fecha y hora de denuncia a la Entidad Financiera, hasta el monto máximo indicado en las Condiciones Particulares.
- F) Muerte Accidental por Robo, Asalto o Secuestro**  
Si al producirse el robo, asalto o secuestro materia del presente seguro, se lesionara al ASEGURADO y dichas lesiones le causaran la muerte a más tardar dentro de los 180 días calendarios contados desde la fecha de ocurrencia del citado evento, la COMPAÑÍA indemnizará a los beneficiarios por única vez la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.
- G) Incapacidad Total Permanente por Robo, Asalto o Secuestro**  
Si al producirse el robo, asalto o secuestro materia del presente seguro, se lesionara al ASEGURADO y dichas lesiones le causaran una Incapacidad Total Permanente a más tardar dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de ocurrencia del citado evento, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO, por única vez, la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares tomando en consideración los porcentajes de Incapacidad definidos en la Tabla de Indemnizaciones del Anexo A.
- H) Renta Hospitalaria por Robo, Asalto o Secuestro**  
Si las lesiones físicas sufridas por el ASEGURADO a consecuencia del robo, asalto o secuestro materia del presente seguro, hicieran necesaria su hospitalización, la COMPAÑÍA pagará el Beneficio indicado en las Condiciones Particulares por cada día de 24 horas continuas de hospitalización, hasta el máximo de días indicado en dichas Condiciones Particulares, contados a partir de la hospitalización, sin considerar el periodo de convalecencia; independientemente del gasto real en que haya incurrido el ASEGURADO.
- I) Gastos por Asistencia Médica Ambulatoria por Robo, Asalto o Secuestro**  
Si las lesiones físicas sufridas por el ASEGURADO a consecuencia del robo, asalto o secuestro materia del presente seguro, hicieran necesaria su asistencia médica ambulatoria, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por los gastos incurridos en exceso de los gastos cubiertos por los demás seguros médicos privados, hasta el monto máximo indicado en las Condiciones Particulares.
- J) Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío**  
Si en el robo, asalto, secuestro, hurto o extravío de la Tarjeta asegurada también se sustrajeran o extraviaran los documentos personales del ASEGURADO, la COMPAÑÍA reembolsará hasta la suma anual especificada en las Condiciones Particulares por concepto de gastos de duplicados y reposición de documentos.  
El beneficio se pagará contra recibos y documentos que sustenten los cobros efectuados por las entidades respectivas y demás comprobantes de gastos relacionados directamente con la reposición de estos documentos.
- K) Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío**  
**K.1 Gastos de Prevención**

Este seguro cubre los gastos de prevención en los que deba incurrir el ASEGURADO, la COMPAÑÍA y/o quien ésta designe, destinados exclusivamente a realizar las siguientes gestiones para proteger al ASEGURADO que hubiere sido afectado por el robo, asalto, secuestro, hurto o extravío de su Documento de Identidad, las que se enumeran taxativamente:

- a) Bloqueo de su Documento de Identidad robado, hurtado o extraviado ante las empresas u organismos de información comercial y datos personales que ofrezcan dicha información y datos al público;
- b) Obtención de nuevo Documento de Identidad;
- c) Notificación formal del siniestro al sistema bancario, financiero y comercial y a los organismos estatales pertinentes. Esta notificación consistirá en comunicar a dichas instituciones u organismos el hecho de haber ocurrido el robo, hurto o extravío, con la indicación de que el ASEGURADO no será responsable en caso que terceros, después de efectuada la notificación, efectúen con dicho banco o institución operaciones de cualquier tipo mediante la presentación o exhibición del Documento de Identidad robado, hurtado o extraviado; y
- d) Presentación y tramitación de una denuncia penal, en contra de quien resultare responsable por el hecho del robo o hurto del Documento de Identidad del ASEGURADO.

### **K.2 Gastos de Defensa Judicial**

Este seguro cubre los Gastos de Defensa Judicial en los que deba incurrir la COMPAÑÍA o el ASEGURADO, previa autorización escrita de la COMPAÑÍA, con motivo de:

- a) Toda y cualesquiera acción judicial iniciada en contra del ASEGURADO, directamente relacionada al uso malicioso por terceros de su Documento de Identidad extraviado, robado o hurtado, cubierto por esta Póliza;
- b) Toda y cualesquiera gestión extrajudicial destinada a poner término definitivo a pretensiones o reclamos de terceros en contra del ASEGURADO, directamente relacionados al uso malicioso por terceros de su Documento de Identidad robado, hurtado o extraviado, cubierto por esta Póliza.

### **K.3 Daño Patrimonial Directo**

Este seguro cubre los montos que el ASEGURADO fuere, en definitiva, condenado a pagar a terceros por sentencia firme y ejecutoriada, u obligado a pagar por transacción extrajudicial acordada por la COMPAÑÍA, a causa de las obligaciones contraídas con dichos terceros y/o de los perjuicios ocasionados a dichos terceros por quien hubiere utilizado maliciosamente el Documento de Identidad robado, hurtado o extraviado al ASEGURADO.

La cobertura por daño patrimonial directo aquí especificada corresponderá siempre a la suma total y conjunta a la que hubiere sido condenado el ASEGURADO en todos y cada uno de los juicios y/o procesos iniciados en su contra, que se deriven del total de eventos de robo, hurto o extravío acaecidos dentro del período anual de vigencia de la presente póliza, incluyendo las costas personales y procesales que formen parte de dicha condena, teniendo como límite máximo de indemnización la suma pactada en las Condiciones Particulares.

Para los efectos de la presente cobertura, se entenderá por Uso Malicioso del Documento de Identidad del ASEGURADO, la suplantación del mismo mediante el empleo, utilización, presentación y/o exhibición, por parte de un tercero, de dicho Documento de Identidad robado, hurtado o extraviado, con el objeto o efecto de cometer defraudaciones, estafas y otros engaños que consistan única y exclusivamente en:

1. El giro de cheques y/o la apertura de cuentas corrientes bancarias;
2. La compra de bienes o servicios mediante la utilización de Tarjetas de Crédito y/o la obtención fraudulenta de las mismas.

Siempre y solamente en caso que:

1. El o los cheques, o el o los talonarios de cheques, la(s) Tarjeta(s), utilizados por terceros para cometer la defraudación, estafa o engaño, sean de propiedad del ASEGURADO y hubieren sido robados, hurtados o extraviados conjunta y simultáneamente con el Documento de Identidad del ASEGURADO; y/o
2. El o los cheques, o el o los talonarios de cheques, la(s) Tarjeta(s), utilizados para cometer la defraudación, estafa o engaño, hubieren sido obtenidos del respectivo banco, institución

emisora o casa comercial, por terceros suplantando al ASEGURADO mediante la presentación y/o exhibición del original o copia de su Documento de Identidad.

**L) Robo o Asalto de Productos adquiridos con la Tarjeta Asegurada**

La COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO el importe de los productos previamente adquiridos con la Tarjeta asegurada que hayan sido objeto de robo o asalto dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de compra, siempre que el robo o asalto se haya producido dentro del territorio nacional.

**Artículo 3° Indemnizaciones a Raíz de un Mismo Accidente**

Una misma lesión no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por Muerte Accidental e Incapacidad Total Permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por Incapacidad Total Permanente, la COMPAÑÍA deducirá de la Suma Asegurada por Muerte Accidental la indemnización ya pagada por Incapacidad Total Permanente.

**Artículo 4° Condiciones para ser Asegurado**

Podrán asegurarse bajo este seguro los Titulares de la Tarjeta emitida por la Entidad Financiera o Casa Comercial, cuyas edades estén comprendidas entre los dieciocho (18) y sesenta y nueve (69) años inclusive, pudiendo permanecer aseguradas hasta la edad señalada en las Condiciones Particulares. Por lo tanto dejarán de estar aseguradas, en forma automática, aquellas personas que cumplan la edad límite de permanencia.

Siempre que se haya contratado la cobertura respectiva también podrá asegurarse a los familiares que posean una Tarjeta adicional a la del Titular y que cumplan con las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

**Artículo 5° Seguros Concurrentes**

En el caso que el ASEGURADO cuente con otra Póliza que cubra el extravío, robo y/o hurto de su tarjeta de crédito, la presente Póliza cubrirá el siniestro de la siguiente manera:

- a) Si la Póliza de la COMPAÑÍA fue la primera en ser contratada: la COMPAÑÍA indemnizará hasta el límite máximo de la cobertura.
- b) Si la Póliza de la COMPAÑÍA fue contratada con posterioridad a las otras Pólizas: La COMPAÑÍA indemnizará la diferencia entre el monto del siniestro y lo pagado por la(s) otra(s) compañía(s) de seguros, hasta el límite máximo de la cobertura.
- c) En caso de existir discrepancia en la fechas de contratación de las distintas Pólizas: La compañía indemnizará por la parte proporcional que le corresponda.

El ASEGURADO deberá declarar los seguros concurrentes conjuntamente con su solicitud de cobertura en caso de siniestro. Cualquier declaración inexacta y/o reticente hecha con dolo o culpa inexcusable sobre esta circunstancia significará la pérdida del derecho indemnizatorio por parte del ASEGURADO, en la medida que el incumplimiento perjudique a la COMPAÑÍA

**Artículo 6° Exclusiones**

**El presente seguro no cubre las pérdidas de ningún tipo que sufra cualquier persona o entidad distinta del ASEGURADO, a menos que en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro se estipule cosa distinta, debiendo constar para ello con la**

autorización expresa del ASEGURADO o del responsable del pago del seguro, según corresponda.

**No se cubre las pérdidas causadas al ASEGURADO en los siguientes casos:**

**Exclusiones para las Coberturas “Uso Indevido de Tarjeta”, “Falsificación y/o Adulteración Física de la Tarjeta y/o Impresión Múltiple de Vouchers” y “Uso Indevido de Cheques”:**

- a) **Uso fraudulento de una Tarjeta por parte del ASEGURADO titular o adicionales de la respectiva Tarjeta.**
- b) **Fraudes, estafas y/o cualquiera otro delito o simple falta penal que cuente con la participación directa o indirecta del ASEGURADO, alguno de sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado y/o parientes por afinidad hasta el segundo grado. Se encuentra expresamente excluido cualquier caso en el que terceras personas autorizadas por el ASEGURADO para el uso de la Tarjeta, haya tenido participación y/o beneficio directo o indirecto en el hecho constitutivo del siniestro.**
- c) **Despacho y/o entrega de una Tarjeta por el administrador, ASEGURADO, sus agentes o transportadores, cuando dicha Tarjeta haya sido entregada a una persona distinta a aquella a la cual estaba destinada.**
- d) **Toda pérdida patrimonial distinta a la resultante directamente del uso fraudulento o deshonesto de una Tarjeta tal como se define en las Coberturas A, B y E.**
- e) **Incumplimiento de las obligaciones del ASEGURADO o administrador o usuario.**
- f) **Perdidas ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares afectados por radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho de la combustión de combustible nuclear; propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades riesgosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.**
- g) **Pérdida ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares en situación de afectados directamente por guerra, sea o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, sublevación, motín, actos de terrorismo y delitos contra la seguridad interior del estado.**
- h) **Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al ASEGURADO o al contratante.**
- i) **Transacciones realizadas a través de ventas por catálogo, por teléfono o por cualquier medio de transmisión de datos en que no exista la firma manuscrita del titular o adicional. No están cubiertas las transacciones realizadas por Internet o por teléfono.**
- j) **Perjuicios derivados de actos fraudulentos cometidos por el EMISOR, empleados o dependientes.**
- k) **Todo robo, hurto o extravío de cheques o de formularios de cheques en los que conste la firma auténtica del ASEGURADO, así demostrado y declarado judicialmente.**
- l) **Todo uso indebido de la(s) Tarjeta(s) del ASEGURADO cometido fuera de los límites de la República del Perú, independientemente del lugar en el que se hubiere producido el robo, hurto o extravío. No aplica para Falsificación y/o Adulteración de la(s) Tarjeta(s).**

**Exclusiones para la Cobertura “Compras Fraudulentas por Internet o por Teléfono”:**

- a) **Todo uso malicioso en el que participe directa o indirectamente el propio ASEGURADO, su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad.**
- b) **Las pérdidas resultantes del uso de una Tarjeta con la intención de defraudar al titular, por parte de una persona autorizada por éste.**

**Exclusiones para la Cobertura “Utilización Forzada de Tarjeta en Cajeros Automáticos”:**

- a) **La pérdida de dinero efectivo ocurrida a un usuario no autorizado de la Tarjeta asegurada,**
- b) **La pérdida de cualquier otro instrumento de comercio negociable, incluyendo cheques y cheques viajeros; como tampoco la pérdida de cualquier otra cantidad de dinero que estuviere en posesión del ASEGURADO al momento de ocurrir el delito y que no sea la registrada como retirada del cajero automático por el ASEGURADO.**
- c) **La pérdida de dinero por el uso no autorizado que terceras personas hagan de la Tarjeta en el futuro si la tarjeta es robada durante la comisión del delito.**
- d) **Las pérdidas resultantes del uso de una Tarjeta con la intención de defraudar al titular, por parte de una persona autorizada por éste.**

- e) **Cualquier pérdida originada en invasión, acciones de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, haya sido declarada o no, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o asonada popular, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder, ley marcial o acciones de una autoridad no constituida legítimamente.**

**Exclusiones para las coberturas “Muerte Accidental, Incapacidad Total Permanente, Renta Hospitalaria y Gastos por Asistencia Médica Ambulatoria:**

- a) **Duelo concertado, suicidio o intento de suicidio, estando o no el ASEGURADO en su sano juicio.**
- b) **Lesiones autoinferidas por el mismo ASEGURADO.**
- c) **Servicios o tratamientos médicos prestados por cualquier persona o entidad no autorizada por la autoridad competente para prestar dichos servicios o tratamientos.**
- d) **Intervenciones quirúrgicas o de cualquier medida médica, siempre que no se hayan hecho necesarias a raíz de un accidente sujeto a indemnización.**
- e) **Procedimientos médicos experimentales.**
- f) **Gastos de viaje y gastos incurridos durante la convalecencia.**
- g) **Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan.**
- h) **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, con o sin declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil, o las que ocurran como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio militar en cualquiera de las Fuerzas Armadas nacionales o extranjeras, en tiempo de paz o guerra.**
- i) **Participación del ASEGURADO en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca que haya indicios razonables que actuó en legítima defensa.**
- j) **Participación activa del ASEGURADO en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos relacionados con la seguridad de las personas.**
- k) **Participación del ASEGURADO en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, sea que la intervención fuere personal o como miembro de una institución de carácter civil o militar.**
- l) **Bajo la influencia de drogas y/o estupefacientes.**
- m) **Estado etílico del Asegurado, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a 0.5 gramos por litro de sangre al momento del accidente, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo su fallecimiento o incapacidad. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico en el caso que se trate de un accidente de tránsito. En el caso de cualquier otro accidente bastará que el examen médico o prueba que se realice arroje el grado de alcohol señalado.**
- n) **Detonación, reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado.**
- o) **Movimientos sísmicos u otros fenómenos de la naturaleza, cualquiera sea su grado o fuerza.**

**Exclusiones para la Cobertura “Gastos por Trámite de Documentos Personales”:**

- a) **Trámite de cualquier otro documento distinto a los documentos personales según la definición señalada en estas Condiciones Generales.**

**Exclusiones para la Cobertura “Uso Malicioso de Documento de Identidad”:**

- a) **Todo uso malicioso de los documentos personales según la definición señalada en estas Condiciones Generales.**
- b) **Todo uso malicioso de los Documentos personales, según la definición señalada en estas Condiciones Generales, en el que participe directa o indirectamente, en calidad de autor, cómplice o encubridor: el propio ASEGURADO; y/o, cualquier pariente del ASEGURADO, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado en toda la línea recta y colateral inclusive; y/o, el o la cónyuge del ASEGURADO.**



- c) **Todo gasto, estipendio, indemnización, honorario o desembolso de cualquier tipo, que no esté incluido ni corresponda a los gastos e indemnizaciones establecidos como materia asegurada en el Artículo 2° de las presentes Condiciones Generales;**
- d) **La infracción por el ASEGURADO de una cualesquiera de las obligaciones que le impone la Ley o el presente contrato;**
- e) **Los honorarios y/o gastos de Abogados, Procuradores o de otras personas distintas de aquellas designadas por la COMPAÑÍA para asumir la defensa de cualquier juicio civil o penal relacionado con esta Póliza; salvo que ésta última haya dado su aprobación escrita a la designación de alguien propuesto por el propio ASEGURADO;**
- f) **Todo uso malicioso de los Documentos Personales del ASEGURADO cometido fuera de los límites de la República del Perú, independientemente del lugar en el que se hubiere producido el robo, hurto o extravío.**

**Exclusiones para la Cobertura “Robo o Asalto de Productos adquiridos con la Tarjeta Asegurada”:**

- a) **Cualquier pérdida originada en invasión, acciones de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, haya sido declarada o no, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o asonada popular, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder, ley marcial o acciones de una autoridad no constituida legítimamente.**
- b) **Productos o artículos comprados mediante extorsión y/o cualquier otro vicio de la voluntad y/o consentimiento del ASEGURADO.**
- c) **Toda pérdida en la que participe directa o indirectamente el propio ASEGURADO, su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad.**

**Artículo 7° Ajuste de Primas y Modificaciones**

Cuando la COMPAÑÍA decida incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al CONTRATANTE y/o ASEGURADO detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del contrato. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene un plazo no menor de treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del contrato para manifestar su rechazo por escrito a la propuesta. En caso contrario se entienden aceptadas las nuevas condiciones propuestas por la COMPAÑÍA. En este último caso, la COMPAÑÍA emitirá la póliza consignando en caracteres destacados las modificaciones.

En caso de pólizas grupales será el CONTRATANTE quien informará a los asegurados de dichas modificaciones.

**Artículo 8° Renovación Automática**

El seguro se renueva automáticamente con el pago de la prima en la fecha de vencimiento correspondiente, sujeto a los términos de la Póliza y mientras se cumplan las condiciones para ser asegurado indicadas en estas condiciones. No se emitirá una nueva Póliza ya que la existente constituye evidencia de la validez de la cobertura, salvo que la COMPAÑÍA renueve la Póliza en condiciones distintas a las de la cobertura anterior, en cuyo caso seguirá el procedimiento establecido para el ajuste de primas y modificaciones.

**Artículo 9° Terminación de la Cobertura**

La cobertura de seguro para cualquiera de los ASEGURADOS bajo esta Póliza terminará indefectiblemente en la fecha en que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) **Al fallecimiento del ASEGURADO TITULAR.**
- b) **Al consumir el ASEGURADO los límites anuales de las coberturas contratadas.**

- c) Al cumplir el ASEGURADO la edad límite de permanencia.
- d) Al vencimiento del plazo de vigencia señalado en la Póliza, en el caso de pólizas individuales o en el certificado de Seguro en el caso de pólizas grupales, sin que haya renovación de contrato o de certificado.
- e) A la cancelación de la Tarjeta Asegurada.

En el caso de pólizas grupales, estas causales aplicarán solo para el asegurado que incurra en ellas, manteniéndose vigente la Póliza para los demás asegurados.

### **Artículo 10° Aviso del Siniestro y Procedimiento para Solicitar la Cobertura**

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador, según corresponda, de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a tres (03) días calendario luego de ocurrido el suceso, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho, a cuyo efecto le será de aplicación lo previsto en el artículo 14° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales.
- b. Presentar en la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial -antes copia legalizada) y realizar las siguientes acciones:

#### **10.1 En caso de Uso indebido por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío de la Tarjeta**

- Bloquear la(s) Tarjeta(s) sustraída(s) o extraviada(s) dentro de un plazo no mayor a 4 horas de ocurrido el robo, asalto o secuestro o de conocido el hurto o extravío, mediante llamada telefónica a las centrales de los EMISORES respectivos; y obtener el (los) código(s) de bloqueo correspondientes.
- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 60 días calendarios de ocurridos o conocidos los hechos, adjuntando los siguientes documentos, con excepción del código de bloqueo bancario el cual únicamente se informará:
  - a) Código de Bloqueo ( informar el código que fue proporcionado telefónicamente por la entidad bancaria)
  - b) Copia Certificada de la Denuncia policial
  - c) Documento de identidad del ASEGURADO
  - d) Pasaporte del ASEGURADO (sólo para eventos ocurridos en el extranjero)
  - e) Estado de cuenta donde figuren los consumos indebidos, haciendo indicación de los mismos.

#### **10.2 En caso de Falsificación y/o Adulteración Física de la Tarjeta y/o Impresión Múltiple de Vouchers y/o Compras Fraudulentas por Internet o por Teléfono:**

- Bloquear la(s) Tarjeta(s) dentro de un plazo no mayor a 4 horas de conocidos los hechos, mediante llamada telefónica a las centrales de los EMISORES respectivos, y obtener el (los) código(s) de bloqueo correspondientes.

- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 60 días calendarios, contados desde la fecha de vencimiento del Estado de Cuenta donde figuren los consumos indebidos, adjuntando los siguientes documentos, con excepción del código de bloqueo bancario el cual únicamente se informará:
  - a) Código de Bloqueo (informar el código que fue proporcionado telefónicamente por la entidad bancaria)
  - b) Copia Certificada de la Denuncia policial
  - c) Documento de identidad del ASEGURADO
  - d) Copia de la Tarjeta, por ambos lados.
  - e) Estado de cuenta donde figuren los consumos indebidos, haciendo indicación de los mismos.
  - f) Vouchers de los consumos indebidos, que deberán ser entregados al ASEGURADO por la entidad bancaria, en la cual figure fecha y hora de la transacción así como la autorización respectiva del consumo.
  - g) Declaración jurada simple presentada al Emisor, en la cual indique que desconoce rotundamente los consumos facturados en su cuenta.

### **10.3 En caso de Utilización Forzada de Tarjeta en Cajeros Automáticos por Robo y/o Asalto:**

- Bloquear la(s) Tarjeta(s) dentro de un plazo no mayor a 4 horas de ocurrido el robo con violencia o intimidación en la persona del ASEGURADO, mediante llamada telefónica a las centrales de los EMISORES respectivos; y obtener el (los) código(s) de bloqueo correspondiente(s).
- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 10 días calendarios contados desde la ocurrencia de los hechos, adjuntando los siguientes documentos, con excepción del código de bloqueo bancario en el cual únicamente se informará:
  - a) Código de Bloqueo (informar el código que fue proporcionado telefónicamente por la entidad bancaria)
  - b) Copia Certificada de la Denuncia policial
  - c) Documento de identidad del ASEGURADO
  - d) Estado de cuenta donde figuren los retiros indebidos en cajeros automáticos, haciendo indicación de los mismos. Este documento podrá ser presentado con posterioridad a la solicitud de cobertura, tan pronto el ASEGURADO lo reciba de la entidad bancaria.

### **10.4 En caso de Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío de Cheques**

- Dar aviso a la entidad bancaria dentro de un plazo no mayor a 4 horas de ocurrido el robo, asalto o secuestro o de conocido el hurto o extravío.
- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 10 días calendarios de conocidos los hechos:
  - a) Copia Certificada de la Denuncia policial
  - b) Documento de identidad del ASEGURADO
  - c) Copia de los cheques cobrados de manera fraudulenta, en caso el ASEGURADO los haya podido conseguir. En todo caso presentará la información que pruebe

que ha solicitado a la entidad bancaria que le proporcione una copia de dichos cheques.

**10.5 En caso de Muerte Accidental a consecuencia de Robo, Asalto o Secuestro:**

- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de ocurrido el siniestro, adjuntando los siguientes:
  - a) Copia Certificada de la Denuncia Policial
  - b) Documento de identidad del ASEGURADO, en caso de tenerlo en su poder
  - c) Partida o Acta de Defunción
  - d) Certificado Médico de Defunción completo
  - e) Documento de identidad de los beneficiarios o Herederos Legales
  - f) Atestado Policial completo, en caso corresponda;
  - g) Protocolo de Necropsia, en caso corresponda;
  - h) Resultado de Dosaje Etilico (accidentes de tránsito) o exámenes médicos (otros accidentes), en caso corresponda; y
  - i) Resultado de Análisis Toxicológico, en caso corresponda.

**10.6 En caso de Incapacidad Total y Permanente a consecuencia de Robo, Asalto o Secuestro:**

- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de ocurrido el siniestro, adjuntando los siguientes documentos :
  - a) Copia Certificada de la Denuncia Policial
  - b) Documento de identidad del ASEGURADO
  - c) Certificado del médico que prestó los primeros auxilios al ASEGURADO expresando las causas del accidente y sus consecuencias conocidas o probables.
  - d) Certificado de Discapacidad o Dictamen de Grado de Invalidez, otorgado por los hospitales de los ministerios de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud), u otra entidad autorizada para emitir este tipo de documento, en el cual se declare la condición de Invalidez Total y Permanente.

**10.7 En caso de Renta Hospitalaria y Gastos por Asistencia Médica Ambulatoria por Robo, Asalto o Secuestro**

- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de ocurrido el siniestro, adjuntando los siguientes documentos, con excepción del código de bloqueo bancario el cual únicamente se informará:
  - a) Código de Bloqueo ( informar el código que fue proporcionado telefónicamente por la entidad bancaria)
  - b) Copia Certificada de la Denuncia Policial
  - c) Documento de identidad del ASEGURADO
  - d) Certificados médicos con diagnósticos, en los cuales se indique la hospitalización o atención ambulatoria.
  - e) Facturas de los gastos médicos ambulatorios y/u hospitalarios incurridos por el ASEGURADO.
  - f) Demás documentos que certifiquen los servicios de hospitalización suministrados al ASEGURADO.

**10.8 En caso de Gastos por Trámites de Documentos Personales por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío:**

- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de ocurrido el siniestro, adjuntando los siguientes documentos en certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):
  - a) Denuncia Policial

- b) Documento de identidad del ASEGURADO
- c) Comprobantes de pago relacionados directamente con la reposición de dichos documentos.

**10.9 En caso de Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío de Documento de Identidad**

- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 4 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 10 días útiles de ocurridos o conocidos los hechos, adjuntando certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) de la denuncia policial.
- Llamar al número de Asistencia Legal que figura en las Condiciones Particulares.

**10.10 En caso de Robo o Asalto de Productos adquiridos con la Tarjeta:**

- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 10 días útiles de ocurridos o conocidos los hechos, adjuntando certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) de la denuncia policial.
- En el caso que se adquiera más de un producto mediante un solo cupón de compra, presentar el comprobante de pago detallado extendido por el establecimiento donde se efectuó la compra.

La COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura, caso contrario se producirá el consentimiento del siniestro; salvo que la COMPAÑÍA solicite una prórroga al ASEGURADO para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso el ASEGURADO no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la COMPAÑÍA, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

Cuando La COMPAÑÍA lo considere conveniente, podrá requerir una entrevista personal con el ASEGURADO o documentación adicional, con el fin de obtener las aclaraciones y/o precisiones necesarias acerca del evento o siniestro ocurrido. Ésta se solicitará dentro de los primeros veinte (20) días del plazo de treinta (30) días con los que cuenta la COMPAÑÍA, para aprobar o rechazar el siniestro.

**Artículo 11° Pago de Beneficios**

Comprobada la veracidad de los hechos y de los documentos, y luego de haber verificado que la causa no se encuentra comprendida dentro de las Exclusiones, la COMPAÑÍA procederá al pago de la suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares, en los plazos y términos indicados en las mismas.

**Artículo 12° Beneficiarios**

- 12.1 Para las coberturas de "Uso Indevido de Tarjeta por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío", "Falsificación y/o Adulteración Física de la Tarjeta, de la Banda Magnética y/o Impresión Múltiple"

de Vouchers”, “Compras fraudulentas por Internet o Teléfono”, “Utilización Forzada de Tarjeta en Cajeros Automáticos por Robo y/o Asalto”, Uso indebido de Cheques producto de un Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío” es el Emisor

- 12.2 Para la cobertura de “Muerte Accidental por Robo, Asalto o Secuestro” los Beneficiarios son los designados por el ASEGURADO y en su defecto serán los herederos legales del ASEGURADO.
- 12.3 Para las demás coberturas el Beneficiario será el ASEGURADO.

#### Tabla de Indemnizaciones por Incapacidad Total Permanente

#### ANEXO A

Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al ASEGURADO ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.	100%
Fractura incurable de la columna vertebral que determine la incapacidad total permanente.	100%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida total de los 2 ojos</li><li>• Pérdida total de 2 o más miembros</li><li>• Pérdida total de 1 ojo y de 1 miembro</li></ul>	100%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida total de 1 ojo</li><li>• Pérdida total de 1 miembro</li></ul>	50%

#### Disposiciones:

- A.1 Por la pérdida de varios miembros u órganos la indemnización total no podrá exceder del 100% de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.
- A.2 Asimismo, el total de indemnizaciones por uno o más accidentes ocurridos durante el periodo de cobertura de esta póliza, no podrán en ningún caso, exceder del 100% de la suma asegurada.